

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

03 MAR. 2021

➤ Si bien es cierto que el Decreto 806 del 2020, flexibilizo las formas de presentación del poder, no es posible tener en cuenta el impreso y agregado a folios 75/76, como quiera que no proviene del representante legal de las demandadas como que tampoco se identifica quien lo está confiriendo.

Por lo anterior, se deberá aportar un poder debidamente conferido en los términos del Decreto 806 del 2020 art. 5.

➤ Por otra parte, con el fin de proveer sobre la solicitud de terminación del proceso, agregado a folio 88/89, dicha petición debe estar coadyuvada de la parte demandante o su apoderado con la facultad para desistir.

➤ Los abonos informados por la parte demandante agregados a folio 90, téngase en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese

El Juez


GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO	
DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por	
ESTADO No. <i>26</i>	
Hoy	
El Srío.	04 MAR. 2021
 NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA	